

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2022-00152-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Departamento de Hacienda de Santiago de Cali allegó escrito informando al despacho que el inmueble identificado con M.I. 370-571518 es un tipo de Predio Habitacional. Así mismo, la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes de Cali, señaló que el inmueble objeto de este asunto no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y que por tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso publico del Distrito.

De otra parte, teniendo en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados **ADRIANA AGREDA PUPIALES, DIEGO AGREDA PUPIALES y SEGUNDO PORFILIO AGREDA PUPIALES**, así como de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** se realizó el 14 de septiembre de 2022, y que el termino de quince (15) días para que comparecieran al despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad-Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el respectivo trámite procesal.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR los escritos allegados por el DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES DE CALI.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad Litem de **ADRIANA AGREDA PUPIALES, DIEGO AGREDA PUPIALES y SEGUNDO PORFILIO AGREDA**

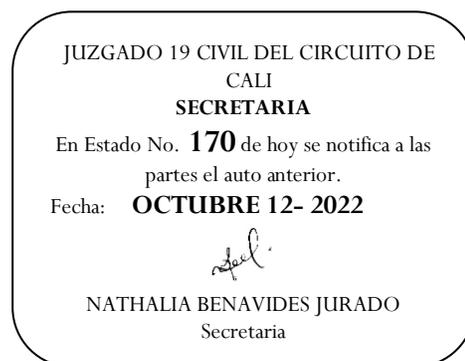
PUPIALES, así como de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, al abogado FABIO BARRERA MEJÍA , identificado con cedula 14.937.785 quien se puede contactar al celular 3152713385, Dirección: Calle 23N No.5AN- 15 Apto 901 y correo electrónico fabioarreram47@gmail.com.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico fabioarreram47@gmail.com. (núm. 7 artículo 48 C.G.P.).

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00 m/cte.

QUINTO: ADVERTIR que el término empezara a correr una vez la auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b91717c4857d88bde92aa3b047360c02898f753c5184c7832216609460d1b6**

Documento generado en 11/10/2022 09:56:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**